



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



INF - CPIPM No. 08/2019  
PL- 303/2019-2020

**COMISIÓN DE POLITICA INTERNACIONAL  
Y PROTECCION AL MIGRANTE**

**INFORMA**

**ASUNTO:**

**PL N° 303/2019-2020 QUE "RATIFICA EL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA".**

**I.- ANTECEDENTES.**

En fecha 05 de junio del año en curso, Secretaría General de la Cámara de Diputados, remite a la Comisión de Política Internacional y Protección al Migrante el Proyecto de Ley N° 303/2019-2020 que "Ratifica el Convenio Marco entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera", suscrito el 7 de diciembre de 2018 en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para su revisión, análisis y elaboración de Informe técnico - legal de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento General de la Cámara de Diputados y demás leyes vigentes.

**La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:**

**a) Constitución Política del Estado**

- **Artículo 158.** I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley; **Numeral 14.** Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo, en las formas establecidas por esta Constitución.

70

1



- **Artículo 257. I.** Los tratados internacionales ratificados forman parte del ordenamiento jurídico interno con rango de ley.
- II.** Requerirán de aprobación mediante referendo popular vinculante previo a la ratificación los tratados internacionales que impliquen:
  1. Cuestiones limítrofes.
  2. Integración monetaria.
  3. Integración económica estructural.
  4. Cesión de competencias institucionales a organismos internacionales o supranacionales, en el marco de procesos de integración.

**b) Ley N° 401 de celebración de tratados de 18 de septiembre de 2013:**

- **Artículo 7°.-** (Tratados formales) Se define como Tratado Formal aquel instrumento jurídico internacional que requiere ratificación por el Órgano Legislativo.
- **Artículo 33°.-** (Consentimiento en obligarse por un tratado manifestado mediante la ratificación). I El consentimiento del Estado Plurinacional de Bolivia en obligarse por un Tratado se manifestará mediante la ratificación:
  - a. Cuando el Tratado disponga que dicho consentimiento debe manifestarse mediante el cumplimiento de requisitos constitucionales o legales internos de cada Estado, entendiéndose que dichos requisitos incluirán su emisión o conste de otro modo;
  - b. Cuando el Tratado disponga que tal consentimiento debe manifestarse mediante la ratificación;
  - c. Cuando conste de otro modo que los Estados negociadores han convenido que se exija la ratificación;
  - d. Cuando el representante del Estado haya firmado el Tratado a reserva de ratificación;

69

2